



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso, con respuesta a requerimiento realizado por este despacho judicial, por parte de la Inspectora Cuarta Urbana de Policía (*anexo 08 cdno. 1 exp. Digital*).

Manizales, Caldas, 14 de octubre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

760014003004-2020-00773-01

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la presente comisión encomendada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, Valle del Cauca, librada dentro del proceso ejecutivo que allí tramita la señora AMPARO ACOSTA ROJAS contra los señores FRANCHESKA ALEXANDRA MONDRAGÓN y LUIS GUILLERMO OCAMPO TORO, se dispone incorporar la respuesta allegada por la Inspectora Cuarta Urbana de Policía, quien informó que no ha programado la diligencia encomendada por cuanto no posee datos de notificación del apoderado de la parte demandante, por lo cual se ordena que por la secretaría del despacho se remitan nuevamente los archivos pertinentes, donde se evidencien los datos requeridos, a la citada Inspección a efectos de llevar a cabo la comisión ordenada por el Juzgado 4° Civil Municipal de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Alcaldía de Manizales; con las advertencias del inciso 5° del artículo 39 del C.G. del P., toda vez que se observa que la comisión y sus anexos fueron remitidos a la comisionada desde el 5 de mayo del año que avanza, sin que hubiese adelantando gestión alguna al respecto, **retardando injustificadamente el cumplimiento de la diligencia encomendada**; comuníquese de acuerdo a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, se dispone **requerir nuevamente** a la parte interesada para que otorgue el impulso procesal a la comisión ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633b2b2f642581ad6bb4e13355f94ddc047ca199b36ffec77212c8b6ef479629**

Documento generado en 14/10/2022 12:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>